



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

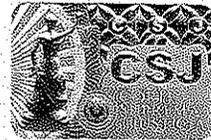
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



Mayra Alejandra Flecha
Notaria y Escribana Pública
N° 1233
Dr. Blas Garay / ex Vía Férrea - Gral. Eugenio Garay
teléfono: 021 326 0182 / Celular: 0994 143 677
Email: escribana.ajnotario@gmail.com
Guairá - Paraguay



N° 000395374

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. CONSTITUCION DE SOCIEDAD CON LA DENOMINACION "MAX BATERÍAS" SOCIEDAD
2. ANONIMA NUMERO CIENTO TRES (103.-) .- En la Ciudad de General Eugenio A.
3. Garay, Departamento Guairá, República del Paraguay, a los NUEVE días
4. del mes de JUNIO del año dos mil veinte y tres; ante mi: **MAYRA ALEJANDRA**
5. **NOTARIO FLECHA**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N°1233,
6. comparecen las siguientes personas: El señor **MARINO JAVIER FLORES**
7. **PATIÑO**, de nacionalidad paraguaya, con Cédula de Identidad Civil N° 4.
8. **164.288**, soltero; la señora **CELIA ANTONIA MARECO LUGO**, de nacionalidad
9. paraguaya, estado civil soltera, con Cédula de Identidad Civil N° **6.224.**
10. **240**, domiciliados a los efectos de este acto en Dr. Juan L. Mallorquin
11. a tres cuadras de Volpy, de la ciudad de Santa Rita, Alto Paraná. Los
12. comparecientes son mayores de edad, quienes cumplieron con las Leyes de
13. carácter personal que les facultan para actos de esta naturaleza,
14. hábiles, de mi conocimiento, doy fe.- Y los señores **MARINO JAVIER FLORES**
15. **PATIÑO**, **CELIA ANTONIA MARECO LUGO** manifiesta que, teniendo la libre
16. disposición de sus bienes y hallándose habilitados, que han resuelto
17. constituir una sociedad de carácter comercial, que girará bajo la
18. denominación de: "**MAX BATERÍAS**" **SOCIEDAD ANONIMA**. Y se registrá por las
19. disposiciones legales correspondientes y por los estatutos que se
20. transcriben a continuación: **Título I.- Denominación, Domicilio y**
21. **Duración.- Artículo 1)** La sociedad se denominará "**MAX BATERÍAS**" **SOCIEDAD**
22. **ANONIMA.- Artículo 2) Domicilio legal:** La sociedad tendrá su domicilio
23. en Dr. Juan L. Mallorquin a tres cuadras de Volpy, de la ciudad de Santa
24. Rita, Alto Paraná y podrá establecer toda clase de oficinas, agencias,
25. sucursales, filiales, y todo otro tipo de representación en cualquier

1. lugar del país o del extranjero.- **Artículo 3) Duración.** La sociedad
2. tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en
3. el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, pudiendo dicho plazo,
4. ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea Extraordinaria
5. de Accionistas.- **Artículo 4) Objeto de la Sociedad.- Objeto principal:**
6. La sociedad tendrá por objeto principal, todo relacionado con el
7. comercio nacional e internacional Compra y Venta de Mercaderías en
8. General. Todo lo relativo al rubro de transporte: Explotación de toda
9. clase de transporte terrestre, fluvial, marítimo, aéreo o combinado de
10. personas, animales, o cosas en general, actividades comerciales mediante
11. la importación, exportación, compra venta, permuta, cesión y
12. distribución de mercaderías, productos, sub productos, motores,
13. maquinarias agrícolas y automotores de toda índole y materias primas, la
14. explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y
15. modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y
16. mandatos de cualquier naturaleza.- La Sociedad podrá dedicarse por
17. cuenta propia , de terceros o asociada a terceros ,tanto en el país como
18. en el extranjero además actividades de lícito comercio y a solo efecto
19. enunciativo, se citan las siguientes actividades: **A) Representación:**
20. Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas, tanto
21. nacionales como extranjeras y todo tipo de mandatos y gestión de
22. negocios ajenos, representación, negociación y/o gestión de marcas,
23. patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas
24. del país y/o exterior.- **B) Leasing:** Realización de todo tipo de leasing
25. de maquinarias, implementos, y equipos de toda clase y destino, en el



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

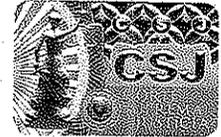
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



Mayra Alejandra Flecha
Notaria y Escribana Pública
1233
Dr. E. A. GARAY, Vía férrea, Gral. Eugenio Garay
Teléfono: 021 325 0182 / Celular: 0994 143 677
Email: escribana.annotariof@gmail.com
Guairá - Paraguay



Nº 000395375

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. país o en el extranjero, con expresa exclusión de los contratos de
2. leasing propios de entidades financieras, filiales de esta u otros de
3. carácter especial.- **C) Factoring:** Toda clase de operaciones de Factoring
4. Nacional y/o Internacional.- **D) Franchising:** Toda clase de operaciones de
5. Franchising nacional y/o internacional.- **E) Industriales:** Fabricación y
6. elaboración en todas sus etapas y forma de toda clase de productos
7. permitidos por las leyes y todo otro tipo de actividad industrial y/o de
8. transformación.- **F) Construcción:** Realización de todo tipo de proyectos
9. arquitectónicos y de ingeniería, construcciones urbanas y rurales, y en
10. general construcciones de otra clase de complejos edilicios.- **G)**
11. **Inmobiliarias:** Compra, venta, intermediación, permuta, locación,
12. administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o
13. rurales, inclusive urbanizaciones, fraccionamientos y asentamientos de
14. colonizaciones privadas y todos aquellos actos que autorizan las leyes y
15. reglamentos que rigen la materia.- **H) Editoriales y Publicitarias:**
16. Edición, comercialización, distribución de todo tipo de publicaciones y
17. difusión de publicidad por medios impresos, informáticos, televisivos,
18. telefónicos, radiales y/o combinados.- **I) Productivas y Extractivas:**
19. Emprendimientos agropecuarios y rurales en general, propios o de
20. terceros, a la cría, engorde y faena de ganado de cualquier tipo, y a la
21. comercialización de este, sea en pie, o la carne y piel o cuero del
22. mismo, su procesamiento en curtiembres y frigoríficos y comercialización
23. en el mercado interno o en el exterior del país, a explotaciones
24. forestales, de reforestación, cría de peces y toda forma de extracción
25. de mineral y transformación mediante procesos químicos.- **J) Transporte:**

1. Explotación de toda clase de transporte terrestre, fluvial, marítimo,
2. aéreo o combinado de personas, animales o cosas en general.- **K) De**

3. **Capitalización:** Compra, venta, intermediación, permuta y toda forma de
4. negociación de toda clase de títulos y valores públicos y privados ,
5. participaciones en otras empresas mediante inversiones de capital,
6. formación de Joint Ventures y toda clase de fusión, absorción o
7. asociación con otras personas físicas o jurídicas del país o del
8. extranjero, dar (con fondos propios) y tomar dinero en préstamo, con o
9. sin garantía, construir y transferir hipotecas , prendas y otros
10. derechos reales , suscribir acciones, bonos , obligaciones y toda clase
11. de títulos y papeles de comercio y realizar toda operación de esta
12. índole permitida por las disposiciones legales que rigen la materia.- **L)**

13. **Maquila:** Realizar operaciones de Maquila en cualquiera de los caracteres
14. y en todas sus formas.-Ejecutar en General, por cuenta propia , de
15. terceros o asociada a terceros, del país o del extranjero, todos los
16. actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta,
17. como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en
18. cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y
19. contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar,
20. sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en
21. estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente
22. enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia
23. realizar todo acto de comercio lícito.- Para la realización del Objeto
24. Social, la Sociedad podrá realizar y celebrar toda clase de actos
25. jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes, no



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA
 LOCALIDAD : GENERAL EUGENIO A. GARAY
 REGISTRO : 1233

Mayra Alejandra Notario Flecha
 Notaria y Escribana Pública
 Registro N° 1233

N° 000489273

Dr. Blas Garay c/ ex Via Férrea - Ciudad Eugenio Garay
 Teléfono: 021 325 0182 / Celular: 0994 143 677
 Email: blascgaray@notariof.com
 Email: mayra@notariof.com
 Guaira - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACUACIONES

1. contrarios a ella, sin restricción de clase alguna, pudiendo a tal fin:
2. Comprar, vender, permutar, alquilar, adquirir, y vender bienes y
3. servicios, promover o construir nuevas sociedades o tomar parte de las
4. ya existentes, contratar con ellas, financiar y suscribir parte o todo
5. su capital ofrecido o convertir todo tipo de unión cooperación lícita ,
6. petitioner, presentarse y contratar con el Estado (tanto con la
7. República del Paraguay como cualquier otro Estado extranjero) y con todo
8. tipo de personas físicas y jurídicas, sean estas públicas, privadas o
9. mixtas ,solicitando, adquiriendo, recibiendo, modificando, usufructuando
10. todo tipo de concesiones, subsidios, bienes, marcas y patentes, pudiendo
11. al efecto intervenir en licitaciones públicas o privadas y en concursos
12. de precios, vender en forma directa, y en fin, hacer y practicar cuantos
13. más actos , gestiones y diligencias fueren menester para el mejor
14. cumplimiento de su cometido.- **Artículo 5.- Capital y Acciones.- Capital.-**
15. El Capital Social se fija en la suma de Gs. 100.000.000 (CIEN MILLONES
16. DE GUARANIES) y estará representada por 100 (CIEN) acciones por un valor
17. nominal de Gs. 1.000.000 (UN MILLON DE GUARANIES) cada una. Las acciones
18. estarán caracterizadas por números arábigos del 1(UNO) en adelante en
19. sucesivas modificaciones de estos estatutos, **El Capital Autorizado,**
20. podrá ser aumentado por asamblea extraordinaria (Art. 1080 Código Civil
21. Paraguayo). Las emisiones de acciones dentro de lo autorizado, serán
22. autorizadas por la asamblea ordinaria (Art. 1079 Código Civil Paraguayo)
23. debiendo, al emitirse, ser llevada a escritura pública a los efectos de
24. la tributación correspondiente si la hubiere.- **Artículo 6) Acciones**
25. **Nominativas:** Las Acciones serán Nominativas en cumplimiento a la Ley

1. 5895/2017.- **Artículo 7) Acciones Ordinarias y sus Clases:** Las acciones
2. concederán iguales derechos a sus poseedores, dentro de sus clases (Art.
3. 1064. Código Civil Paraguayo). No existen acciones preferidas
4. patrimonialmente. **Artículo 8.-** Acciones y Títulos: los títulos podrán
5. representar más de una acción, y se identifican con números romanos del
6. "I" (uno) en adelante. Las acciones llevarán numeración propia, en
7. números arábigos sucesivos, a partir del "1" (uno). Cualquier accionista
8. tendrá derecho a solicitar el fraccionamiento de uno o más títulos,
9. hasta el límite de una acción por título. La nueva numeración de los
10. títulos permitirá identificar el título del cual fueron desglosadas.
11. **Artículo 9.-** Acciones y certificados mencionados esenciales: las
12. acciones nominativas no serán entregadas a sus propietarios hasta que
13. estén íntegramente pagadas, al suscriptor se entregará un certificado
14. provisional, que será oportunamente canjeado por el título en el cual
15. constaran los sucesivos pagos con sus fechas. Las acciones y
16. certificados provisionales que se emitan llevarán la firma autografiada
17. del Presidente y del Vicepresidente. La suscripción de acciones o su
18. adquisición hace presumir sin admitir prueba en contra el conocimiento y
19. aceptación de los estatutos, sus modificaciones y las resoluciones de
20. las asambleas y órganos ejecutivos, anteriores al ingreso del nuevo
21. socio.- **Artículo 10:** Indivisibilidad de las acciones y copropiedad: las
22. acciones son indivisibles, en el caso de copropiedad de una acción, los
23. derechos de los co-participantes deben ser ejercidos por un
24. representante común, si este no ha sido nombrado, las comunicaciones
25. hechas por la sociedad a uno de los copropietarios, son eficaces con



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

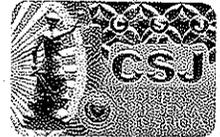
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



Mayra Alejandra Notario Flecha
Notaria y Escribana Pública
Nº 1233
Dr. Eugenio A. GARAY / ex Vía Férrea, Gral. Eugenio Garay
Teléfono: 021 325 0182 / Celular: 0994 143 677
Email: escribana.innotario@gmail.com
Guairá - Paraguay



Nº 000395377

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. relación a todos, los copropietarios de la acción responden
2. solidariamente de las obligaciones derivadas de ellas (artículo 1063
3. Código Civil Paraguayo).- **Artículo 11.-** Formas de integrar capital: la
4. integración de las acciones podrá hacerse por cualquiera de las formas
5. admitida por la ley, si en este acto no se ha expresado otra cosa, se
6. presume sin admitir prueba en contra que la integración debe ser en
7. dinero (artículo 1059, Código Civil Paraguayo). La valuación de las
8. aportaciones de bienes que no sea en dinero, se hará conforme a lo
9. dispuesto con el artículo 1060 del código civil paraguayo y concordantes,
10. el suscriptor moroso será intimado a cumplir su obligación en el plazo
11. de 60 (sesenta) días, el vencimiento del plazo producirá automáticamente
12. la caducidad de los derechos del suscriptor y la perdida de la suma
13. abonada (artículo 1061 del código civil paraguayo).- **Artículo 12.-**
14. Adquisición por la sociedad de sus propias acciones, y rescate con
15. reducción de capital: la sociedad solo puede adquirir sus propias
16. acciones, totalmente pagadas. Los administradores no podrán disponer de
17. las acciones adquiridas, y el derecho a voto inherentes a ella quedan
18. suspendidos, mientras permanezca en propiedad de la sociedad.- **Artículo**
19. **13.-** Derecho de preferencia: los accionistas tendrán derecho preferente
20. a suscribir nuevas acciones en proporción a las que actualmente posean.-
21. **Artículo 14.-** Emisión de debentures: este estatuto autoriza a la
22. sociedad a contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la
23. emisión de debentures, tal como lo establece el artículo 1127 del Código
24. Civil Paraguayo, las condiciones y todos los detalles de esta
25. contratación, incluyendo los proyectos de contratos a ser suscriptos,

1. serán negociados proforma por el directorio, y aprobados por una
2. asamblea extraordinaria, siendo nulas y de ningún valor todas las
3. decisiones ejecutivas q no hayan sido aprobadas por la asamblea o que
4. excedan de sus recomendaciones.- **Artículo 15:** Bonos-Participación: la
5. asamblea, por unanimidad, podrá decidir la emisión de bonos de
6. participación de la sociedad, fraccionarlos y dividirlos, de conformidad
7. con lo dispuesto en los artículos 1057 y concordantes del Código Civil
8. Paraguayo.- **Artículo 16.-** Administración directorio: la sociedad estará
9. administrada por 2 (DOS) directores titulares, o hasta un máximo de 4
10. (cuatro), designados por una asamblea ordinaria, los directores serán
11. electos por 2 (dos) años. Son reelegibles y sus mandatos revocables
12. (artículo 1103 del código civil paraguayo) los directores podrán
13. igualmente renunciar a sus cargos, si ello no afecta el funcionamiento
14. regular de la sociedad, en caso contrario el renunciante, deberá
15. continuar en sus funciones hasta la próxima asamblea (artículo 1106.
16. Código Civil Paraguayo).- **Artículo 17.-** Autoridades: en la primera
17. reunión que celebre el directorio, inmediatamente luego de la asamblea
18. en la que fueron nominados, presididos por el síndico, designarán de su
19. seno al Presidente y al Vicepresidente.- **Artículo 18.-** Quórum: el
20. directorio tendrá quorum con la presencia de 2 (dos) directores, y más
21. de la mitad de sus miembros , si los directores fueran más de 2 (dos) ,
22. y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por mayoría de
23. votos.- **Artículo 19.-** La representación legal y el uso de la firma
24. social estará a cargo del Presidente y/o Vicepresidente de manera
25. conjunta o indistinta, quien/es con sus solas firmas podrán obligar



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



Mayra Alejandra Flecha
Notaria y Escribana Pública
Registro N° 1233



ESCRIBANO : MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA
LOCALIDAD : GENERAL EUGENIO A. GARAY
REGISTRO : 1233
Bos Garay, Ex Vte. Flecha - Gral. Eugenio Garay
Tel: 0994 243 677 / Celular: 0994 243 677
Email: escribana.annotariof@gmail.com
Guairá - Paraguay

N° 000395378

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. válidamente a la sociedad.- **Artículo 20.-** Atribuciones del directorio:
2. corresponde al directorio la representación legal de la sociedad, y sus
3. atribuciones: a) ejercer con amplias facultades toda clase de actos
4. civiles, comerciales, administrativos, judiciales, extrajudiciales, o de
5. cualquier naturaleza, estando facultado plenamente para todos los actos
6. en que según el artículo 884 y concordantes del Código Civil Paraguayo,
7. serán necesarios poderes especiales. En consecuencia podrá vender,
8. comprar, grabar, arrendar, dar o tomar hipotecas sobre bienes raíces,
9. buques o aeronaves, constituir derechos reales sobre bienes inmuebles,
10. muebles, semovientes, hacer pagos no ordinarios, transar, comprometer en
11. árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar
12. al derecho de apelar, hacer renunciaciones, remisiones, y quitas, denuncias o
13. querellas, arrendar por los plazos máximos legales, constituir a la
14. sociedad en depositaria, obligarla a la prestación de servicios,
15. constituir fianzas, construir otra clase de contratos con personas
16. públicas y privadas conducentes a la realización de los fines sociales,
17. administrar ampliamente la sociedad, emitir o girar, endosar, avalar con
18. letras de cambio, vales, billetes, pagares, cheques, con o sin garantías,
19. abrir, disponer, clausurar cuentas corrientes, y depósitos en el país o
20. en el extranjero, solicitar concesiones y privilegios, adquirir,
21. registrar y disponer de patentes invención, marcas de fábrica y de
22. comercio, nombres comerciales e industriales, propiedad industrial e
23. intelectual, así como para designar representantes conforme al artículo
24. 283 del Código Procesal Civil. B) establecer el presupuesto de la
25. sociedad con excepción de los sueldos de directores y síndicos que serán

1 fijados por la asamblea, crear cargos, remover, suspender o separar
2 gerentes y empleados, fijar remuneraciones extraordinarias, fijar las
3 órdenes del día, preparar balances y memoria, proponer a la asamblea las
4 remuneraciones extraordinarias, dividendos, beneficios y reservas
5 especiales. D) cumplir y hacer cumplir los estatutos, organizar y
6 vigilar la contabilidad, dictar reglamentos. E) resolver los casos no
7 previstos en estos estatutos, no comprendidos en las normas generales de
8 la representación y sus facultades expresas o implícitas, siempre que la
9 facultada no sea especialmente reservada a los accionistas
10 individualmente, a la asamblea o al síndico. F) crear sucursales,
11 agencias, representaciones, etc, en el país o en el exterior, la
12 enumeración que antecede no es limitativa y para la mejor realización de
13 los fines sociales, el directorio podrá realizar toda clase de actos que
14 no estén prohibidos por las leyes. **Artículo 21.-** Atribuciones del
15 presidente: corresponde al presidente o a quien lo sustituya: a)
16 convocar al directorio y presidirlo, con voz y voto con facultad de
17 desempate. b) presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, y
18 proponer el nombre del accionista presente, que actuara como secretario,
19 c) promover la ejecución de toda las resoluciones de la asamblea y del
20 directorio.- d) firmar los actos, contratos correspondientes, y
21 documentos de conformidad con el artículo 18 de estos estatutos;
22 suscribir los balances, inventarios, estados mensuales, cuadros de
23 movimientos con las personas indicadas por el directorio o por la ley en
24 su caso.- e) suspender cualquier empleado con cargo de dar cuenta al
25 directorio. f) ejercer la representación con las limitaciones impuestas.



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

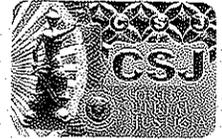
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



Mayra Alejandra Flecha
 Mayra Alejandra Flecha
 Escribana Pública
 Dr. Blas Garay Férrea - Gra'l. Eugenio Garay
 Teléfono: 021 326 0182 / Celular: 0994 143 677
 Email: escribana.notorio@gmail.com
 Guairá - Paraguay



Nº 000395379

PARA TESTIMONIO Y ACTUACIONES

1. por el artículo 18 de estos estatutos.- **Artículo 22.-** De la sindicatura
 2. y fiscalización de la sociedad, sin perjuicio del control establecido
 3. por las leyes administrativas y otras leyes especiales, la fiscalización
 4. de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares y otros
 5. tantos suplentes designados con carácter personal o indelegable por la
 6. Asamblea General Ordinaria gozarán de las retribuciones que le atribuyen
 7. las asambleas.- **Artículo 23) Duración de sus Funciones:** Los síndicos
 8. durarán 2 (DOS) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y sin
 9. perjuicio de desempeñar el cargo hasta que sea reemplazado. La Asamblea
 10. de Accionista podrá dejar sin efecto la designación de un síndico.
 11. **Artículo 24) Reemplazo de los Síndicos:** Los síndicos titulares serán
 12. reemplazados por los suplentes que designe la asamblea no siendo posible
 13. esta sustitución, el directorio convocará de inmediato a la asamblea
 14. para que haga las designaciones del caso. El síndico impedido para
 15. desempeñar sus funciones cesará de intervenir y dará aviso al directorio
 16. dentro de los 10 (DIEZ) días. **Artículo 25)** El directorio podrá designar
 17. uno o varios gerentes, sean o no accionistas, y atribuirles funciones
 18. ejecutivas propias del directorio.- **Artículo 26) De las Asambleas:** La
 19. Asamblea General de Accionistas es la autoridad máxima de la sociedad,
 20. se reunirá en su domicilio social. Sus resoluciones, conforme a la ley y
 21. estos estatutos, obligan a todos los accionistas.- **Artículo 27) De la**
 22. **Asamblea Ordinaria:** Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y
 23. resolver los siguientes asuntos de conformidad con el Artículo 1079 del
 24. Código Civil Paraguayo (modificado por Ley 388/94): A) Memoria anual del
 25. directorio, balance y cuenta de ganancia y pérdidas, distribución de

1 utilidades, informe del síndico, y toda medida relativa a la gestión de
2 la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que
3 le reconocen la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el
4 directorio y los síndicos. B) Designación de directores y Síndicos, y
5 fijación de su retribución. C) Responsabilidad de los directores y
6 síndicos y su remoción y D) Emisión de acciones para considerar los
7 puntos "A" y "B", la asamblea será convocada dentro de los 4 (CUATRO)
8 meses del cierre del ejercicio. **Artículo 28) De la Asamblea**

9 **Extraordinaria:** Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los
10 asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la
11 modificación de los estatutos y en especial: A) Aumento, reducción y
12 reintegración de capital. B) Rescate, reembolso y amortización y
13 disolución de sociedad, nombramiento, remoción y retribución de los
14 liquidadores, consideración de las cuentas de los demás asuntos
15 relacionados con la gestión de los liquidadores. C) Emisión de
16 debentures y su conversión en acciones. D) Emisión de bonos de
17 participación (Art. 1081 del Código Civil Paraguayo) la asamblea
18 extraordinaria será convocada normalmente por el directorio, pudiendo
19 serla también por el síndico cuando sea pedida por accionistas que
20 representen el 1% (UN PORCIENTO) del capital social. El directorio o el
21 síndico convocará la asamblea para que se celebre dentro de los 30
22 (TREINTA) días de recibida la solicitud. - **Artículo 29) Del modo de**

23 **convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias:** La asamblea
24 general de accionistas, sea ella ordinaria o extraordinaria, será
25 convocada por medio de publicaciones hechas en un diario de gran



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

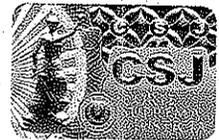
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2023



Mayra Alejandra Flecha
Notaria y Escribana Pública
NOTARIO FLECHA 33
Dr. Blas Garay, Vía Férrea - Gral. Eugenio Garay
Teléfono: 021 326 0182 / Celular: 0994 143 677
Email: escribania.innotariof@gmail.com
Guairá - Paraguay



N°000395380

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. circulación en la ciudad de su sede, con 10 (DIEZ) días de anticipación
2. por lo menos y no más de 30 (TREINTA) días. Siendo publicado por un
3. plazo de cinco días.- En los avisos se mencionará el carácter de la
4. asamblea, fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y un recordatorio
5. breve pero preciso de los requisitos exigidos por la ley y estos
6. estatutos para participar de las asambleas. Queda expresamente
7. autorizada la convocatoria simultánea de la segunda convocatoria, una
8. hora después de la fijada para la primera. **Artículo 30) Del quórum de**
9. **constitución y de votación de las Asambleas:** La constitución de una
10. asamblea ordinaria en primera convocatoria será válida con la presencia
11. de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a
12. voto (Art.1089 Código Civil Paraguayo). En segunda convocatoria con
13. cualquier número de accionistas presente. En ambos casos en cuanto a las
14. resoluciones, ellas serán tomadas por mayoría absoluta de votos presente.
15. La constitución de una asamblea extraordinaria requiere la presencia
16. del 60% (SESENTA PORCIENTO) de acciones con derecho a voto en la primera
17. convocatoria y del 30% (TREINTA PORCIENTO) de la misma clase en la
18. segunda. Para cualquier modificación que afecte los privilegios o el
19. voto plural se requerirá el consentimiento y la ratificación de los
20. interesados. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta,
21. excluyéndose el voto plural en los casos que menciona el Artículo 1091
22. del Código Civil Paraguayo.- **Artículo 31) De los requisitos para**
23. **participar en las Asambleas:** para asistir a las asambleas, los
24. accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado
25. bancario librado al efecto por un banco del Paraguay o del exterior para

1. su registro en el libro de asistencia de las asambleas, con no menos de
2. 3 (TRES) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en dicho lapso
3. no podrán disponer de ellas. Los depositantes recibirán los comprobantes
4. necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. Los
5. accionistas o sus representantes que concurran a la Asamblea firmarán el
6. libro de asistencia en el que se dejará constancia de su domicilio y el
7. número de votos que le corresponda. Los certificados de depósito
8. especificarán la clase de acciones, su numeración y la de los títulos
9. (Art. 1084 Código Civil Paraguayo) Los accionistas podrán hacerse
10. representar en las asambleas por medio de una simple carta poder que
11. lleve la firma autenticada o registrada en la sociedad del mandante y la
12. firma conjunta de ambos en el instrumento de la carta poder. Los
13. directores, gerentes y síndicos no pueden ser mandatarios (Art.1085
14. Código Civil Paraguayo). **Artículo 32) Del desarrollo del acto**
15. **asambleario:** La asamblea será presidida por el presidente del directorio
16. o su reemplazante, y en su defecto, por una persona que designen los
17. asistentes por mayoría. La asamblea designará igualmente, un secretario
18. a moción del presidente (Art. 1088 Código Civil Paraguayo). Los
19. directores, síndicos y gerentes generales tienen derecho a voto siempre
20. que sean accionistas, y obligación de asistir a la asamblea, pero no
21. podrán votar sobre la aprobación de los balances y demás cuentas y actos
22. relacionados con su gestión administrativa, ni en las resoluciones
23. referentes a su responsabilidad y remoción (Art.1086 Código Civil
24. Paraguayo). Todos los accionistas tendrán limitaciones que establece el
25. artículo 1095 del Código Civil Paraguayo, cuando tuvieren un interés.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

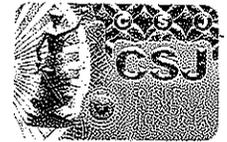
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



ESCRIBANO : MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA
 LOCALIDAD : GENERAL EUGENIO A. GARAY
 REGISTRO : 1233



Mayra Alejandra Notario Flecha
 Notaria y Escribana Pública
 Registro Nº 1233

Nº 000417473

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

contrario a la sociedad. Se ~~habrá~~ ^{habrá} ~~acta~~ ^{acta} de las deliberaciones y la misma será firmada dentro de los 5 (CINCO) días de la fecha de su realización, por los 2 (DOS) accionistas designados al efecto por la Asamblea, el Presidente y el Secretario (Art. 1096 Código Civil Paraguayo y Art. 87 inciso D - Ley 1034 del Comerciante). **Artículo 33)**

Duración del ejercicio social: El ejercicio social se cerrará el 31 (TREINTA Y UNO) de Diciembre de cada año. Se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. El primer ejercicio empezará a correr desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Registros Públicos. **Artículo 34) De la**

distribución de las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: 5% (CINCO PORCIENTO) como mínimo al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% (VEINTE PORCIENTO) del capital suscrito (Artículo 31. Ley 1.034 del comerciante), el saldo se distribuirá a las acciones en la proporción en que estén integradas,

después de hacer las reservas voluntarias que juzgue necesario la asamblea a propuesta del directorio. **Artículo 35)** La sociedad se disolverá por las causas establecidas por los artículos 1.003 y concordantes del código civil y leyes especiales. La liquidación se hará por 2 (DOS) liquidadores nombrados por la asamblea extraordinaria que decida la liquidación. La distribución del remanente, una vez cubiertas las obligaciones sociales, se hará proporcionalmente al capital

integrado de cada acción suscripta en condiciones de total igualdad.-

Artículo 36) Disposiciones transitorias, primer directorio y síndicos:
 El primer directorio de la sociedad queda constituido de la siguiente

1. forma: **Presidente MARINO JAVIER FLORES PATIÑO**, de profesión comerciante,
2. **Vicepresidente: CELIA ANTONIA MARECO LUGO**, de profesión comerciante,
3. **Sindico Titular NINEA ESTHER ORTIZ ROJAS**, de profesión comerciante, con
4. Cédula de Identidad Civil N° 3.968.440, de nacionalidad paraguaya.-

5. **Artículo 37) Suscripción Inicial:** Se deja constancia que en este acto se
6. ha suscripto la totalidad del capital social emitido (Artículo 1.051 de
7. la Ley 358/94). Se emiten en el acto 100 (CIEN) Acciones, por valor de
8. 100.000.000 GS (CIEN MILLONES DE GUARANIES), en la siguiente forma: El
9. Señor **MARINO JAVIER FLORES PATIÑO**, suscribe 70 (SETENTA) acciones por
10. valor de 70.000.000 GS (SETENTA MILLONES), La señora **CELIA ANTONIA**
11. **MARECO LUGO** suscribe 30 (TREINTA) acciones por valor de 30.000.000 GS
12. (TREINTA MILLONES DE GUARANIES). Los accionistas integran en el acto en

13. dinero en efectivo.- **Artículo 38)** Se autoriza suficientemente al señor
14. **MARINO JAVIER FLORES PATIÑO**, o por medio de la persona que él designe, a
15. realizar los trámites pendientes a lograr la inscripción de la presente
16. escritura en el Registro de las Personas Jurídicas y Asociaciones y
17. Registro Públicos de Comercio ante las autoridades judiciales y
18. administrativas encargadas, pudiendo aceptar modificaciones sugeridas
19. sin llamar a asamblea ni modificar la escritura, bastando su
20. conocimiento en el expediente para la inclusión de dichas modificaciones
21. en el estatuto, bajo tales cláusulas se formaliza el presente contrato
22. de constitución de "**MAX BATERÍAS**" **SOCIEDAD ANONIMA** a cuyo fiel
23. cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, previa lectura
24. de la escritura por mí, la autorizante, a los comparecientes, quienes
25. manifiestan estar conformes con ella y la ratifican en todas sus partes,



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

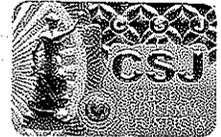
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL



SERIE PJC-2023



Notario Flecha
 Notaría y Escribana Pública
 Registro N° 1233
 Ciudad General Eugenio Garay
 P.O. Box: 1324 Ciudad General Eugenio Garay, 143577
 Email: escribana@notariof@gmail.com
 Guairá - Paraguay



N° 000395382

1. firmándola como prueba de aceptación en lugar y fecha de su otorgamiento,
2. de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe.
3. **FIRMADOS: MARINO JAVIER FLORES PATIÑO.- CELIA ANTONIA MARECO LUGO.- ANTE**
4. **MI: MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA.- CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD N°**
5. **000144045.- SERIE PJD-2023.-**
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY**



**HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL**



SERIE PJD-2023

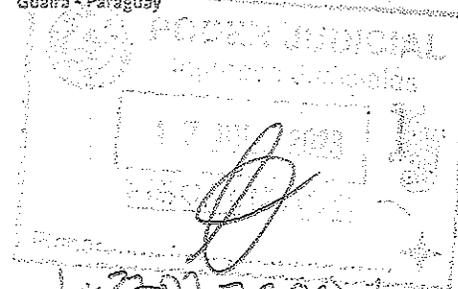


ESCRIBANO : MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA
LOCALIDAD : GENERAL EUGENIO A. GARAY
REGISTRO : 1233

Nº 000144045

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 103
folio 435 Y SGTES del Protocolo de la División CIVIL
Sección "B" del Registro Notarial Nº 1233
con asiento en GRAL. EUGENIO A. GARAY
y autorizada por MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA
en el carácter de ESCRIBANA TITULAR de dicho Registro,
expido esta PRIMERA copia para LA PARTE INTERESADA
----- a los NUEVE días del mes
de JUNIO del año. DOS MIL VEINTE Y TRES

Mayra Alejandra Notario Flecha
Notaria y Escribana Pública
Registro Nº 1233
Dr. Blas Garay c/ ex Via Férrea - Gral. Eugenio Garay
Teléfono: 021 326 0182 / Celular: 0994 143 677
Email: escribana.innotario@gmail.com
Guairá - Paraguay



José Augusto Armoa B
Fiscalizador
Ingresos Judiciales

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y COMERCIO
MATRÍCULA, 41867 SERIE Comercial

ENTRADA Nº 13061479 HORA 1:44:07

CONSTITUCIÓN DE: MAX BATERIAS

Sociedad Anonima

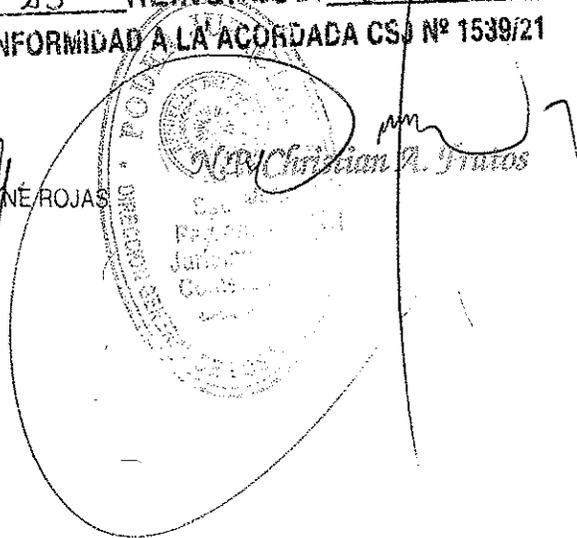
INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 2

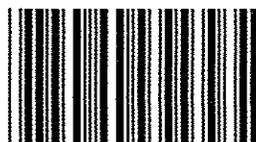
FECHA: 14-7-23 REINGRESO: 3-8-23

INSCRIPTO DE CONFORMIDAD A LA ACORDADA CSJ Nº 1539/21

DTR Nº 4/21.-

CINTHIA MAGRENE ROJAS





PODER JUDICIAL

c.rojas_pjc

c.frutos_sup

MATRICULA DE COMERCIANTE

Inscripto bajo el N° : 5688 (cinco mil seiscientos ochenta y ocho)

Folio : 5688 (cinco mil seiscientos ochenta y ocho)

Nombre y Apellido : **MAX BATERIAS, SOCIEDAD ANONIMA**

Nacionalidad : **Paraguaya**

Estado Civil : **Sin especificar**

Profesión : **Comerciante**

Tipo Documento : **RUC**

N° Documento: --

Domicilio Comercial: **Dr. Juan Leon Mallorquin, de la ciudad de Santa Rita**

Localidad : **ALTO PARANA**

Domicilio Particular: --

Tipo de Ramo : **Ramos Generales**

Ramo : **La sociedad tendra por objeto dedicarse a todo lo relacionado con el comercio nacional e internacional, compra y venta de mercaderias en general, entre otros.**

Inscripto y matriculado como comerciante de: **ALTO PARANA**

A solicitud del mismo y por mandato del: **NOTARIO PUBLICO**

Secretario/a : **Escrit. N° 103 N. P. MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA**

Providencia/fecha: **09 de junio de 2023**

EN FE DE TODO ELLO, FIRMO Y SELLO, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los **11 de agosto de 2023**



C00060027

Cristian Flecha







PODER JUDICIAL
Dirección General de los Registros Públicos
Mesa de Entrada y Salida



* 1 3 0 6 1 4 7 9 *



Fecha y hora Entrada: **14/7/2023 1:44:07 p. m.**

N° Liquidación: **37077893Y**

Monto Liquidación: **185564**

Interviniente/Solicitante: **MAYRA ALEJANDRA NOTARIO FLECHA**

Titular/Propietario : **MARINO FLORES**

N° Formulario: **0**

Rubrica: **No** Cantidad Hojas: **0**

Cantidad Libros: **0**

Sección: **Registro de Personas Jurídicas y Comercio**

Concepto/s

Constitución de Sociedad Comercial

T.E. 50% Jornal Mínimo - Ley 118/91

Matricula de comerciante

Copia p/Registro Públicos

e_alfonso_e

